

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de febrero de 1998, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades socioculturales, educativas y de cualificación profesional para personas adultas durante el año 1998.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título 1, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura, reconociéndose a los extremeños el derecho a salvaguardar sus peculiaridades culturales y dedicándose una especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo sociocultural.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

La Consejería de Educación y Juventud pretende apoyar, promover y fomentar mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1998, dentro de sus campos de actuación tanto en el terreno de lo sociocultural, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria.—La presente Orden regula la convocatoria de ayudas para la realización, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1998, de actividades socioculturales, educativas y de cualificación profesional para personas adultas.

ARTICULO 2.º - Créditos.—Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 69.793.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.02.423A.489.00 PILA 98.4132.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 1998.

ARTICULO 3.º - Solicitantes.—Podrán solicitar estas ayudas las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas.

ARTICULO 4.º - Programas subvencionables.—Las ayudas serán destinadas a subvencionar los gastos de las Universidades Populares para el desarrollo y gestión de programas para personas adultas, que tengan alguno de los siguientes fines:

- a) Actividades Socioculturales encaminadas a dotar a los alumnos de una formación general.
- b) Adquisición y actualización de formación básica que facilite el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- c) Adquisición de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional y facilite el acceso al mundo laboral.
- d) Acciones encaminadas a elevar el nivel cultural de las mujeres que se hayan visto obligadas a abandonar sus estudios prematuramente.

ARTICULO 5.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1.—Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (c/. Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (c/. Delgado Valencia, n.º 6-3.º, 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de constitución como Universidad Popular.

- Programa de actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad/es según el Anexo II.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad y el porcentaje del Presupuesto Municipal para 1998 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 1998.

3.—El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de la petición, archivándose sin más trámite la solicitud de participación.

ARTICULO 6.º - Incompatibilidades.—Las ayudas objeto de la presente Orden no serán compatibles con las concedidas por otros Organismos en la medida en que éstas sean suficientes para el desarrollo de las mismas actividades.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud y un Técnico/a designado por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Organos Colegiados.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4.º y 8.º de la presente Orden.

— Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 8.º - Criterios de valoración.—Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Viabilidad de los proyectos y su adecuación al artículo 4.º de la presente Orden.
- Número de beneficiarios/as, medios técnicos y materiales con los que se cuenta.
- Recursos propios y otras aportaciones para los proyectos solicitados.
- Programa de actividades presentado para 1998.
- Gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 1997, recursos propios y otras ayudas aportadas.

ARTICULO 9.º - Resolución y aceptación de la ayuda

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación y compromiso de realización, según modelo reflejado en el Anexo III de esta Orden (el incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC).

- Certificado original acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Certificado original acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Autónoma a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Certificado original acreditativo de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social a la fecha de publicación de esta convocatoria.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

- Las Universidades Populares beneficiarias de las ayudas deberán finalizar los Proyectos aprobados y subvencionados, antes del 1 de octubre de 1998.
- Presentar Certificación del Secretario/a, Interventor/a del Ayuntamiento o del representante legal de la entidad (en caso de asociaciones privadas), antes del 1 de noviembre de 1998, de haber destinado la/s ayuda/s a los fines para los que fueron concedidas, según modelo Anexo IV. Las cuales serán exclusivamente para los gastos de profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), alquiler de equipos y adquisición de material fungible, originados por la/s actividad/es.
- Las Universidades Populares beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los proyectos, la correcta aplicación de la ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.
- La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa.
- En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo», así como insertar el logotipo correspondiente.

ARTICULO 11.º - Pagos

- 1.—El abono de las ayudas se efectuará en dos plazos mediante transferencias bancarias a las Entidades especificadas en la Resolución de Concesión y de la siguiente forma:
 - El primer 50% del total de la ayuda concedida se abonará una vez recibida en la Dirección General de Promoción Educativa la

aceptación de ayuda y compromiso de realización de la/s actividad/es (Anexo III), de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.º 3 de la presente Orden.

- El 50% restante, una vez realizadas y justificadas las actividades de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.º de la presente Orden.

2.—Las entidades beneficiarias, remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, a la recepción de cada uno de los ingresos, certificación del responsable o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dichas cantidades.

ARTICULO 12.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, EDUCATIVAS Y DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/ña: como Representante legal de la Entidad
..... con domicilio en
..... localidad
C. Postal Provincia Teléfono Fax
C.I.F. de la Entidad

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de pesetas para la realización de la/s actividad/es o Programa especificado/s en el ANEXO II, al amparo de la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades socio-culturales, educativas y de cualificación profesional para personas adultas, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de constitución como Universidad Popular.
- Programa de actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad o Programa según el Anexo II
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad y el porcentaje del Presupuesto Municipal para 1998 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 1998.

En a de de 1998

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**FICHA DE ACTIVIDADES**

Universidad Popular:
 Localidad: Provincia:
 Denominación de la/s actividad/es o Programa:
 Objetivos según el Artículo 4° de la presente Orden.

Resumen de la/s Actividad/es o Programa:

Destinatarios:

Número aproximado de participantes:

Presupuesto desglosado:

Gastos:

Profesorado
Alquiler de equipos
Material fungible
Publicidad
TOTAL:

Ingresos:

Ayuda solicitada
Recursos y aportaciones propias
Otras aportaciones o colaboraciones:
TOTAL:

Observaciones:

En ade..... de 1998

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ANEXO III

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/ña:como Representante legal de la Entidad
..... con domicilio en
..... localidad
C. Postal Provincia Teléfono Fax
C.I.F. de la Entidad

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, por importe de pesetas, y se compromete a la realización de la/s Actividad/es o Programas concedidos, en los términos señalados en la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades socio-culturales, educativas y de cualificación profesional para personas adultas.

....., a de..... de 1998

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

